JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia Q., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, procedió el Despacho a revisar el expediente, evidenciándose que la última actuación que figura previo a la suspensión de términos dada la declaratoria de pandemia por Covid-19, data del 23 de abril de 2019:

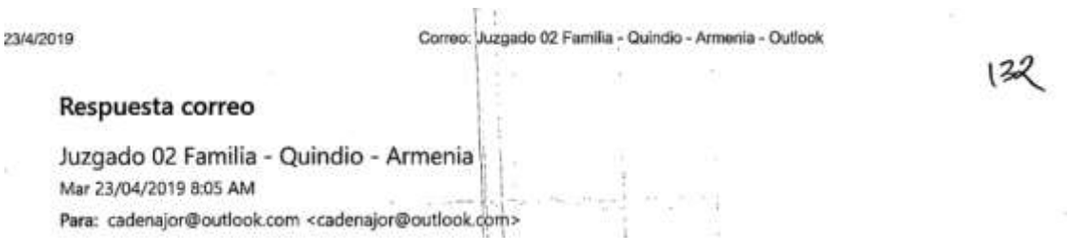

Sin embargo, al confrontarse dicha información con aquella que se encuentra registrada en el aplicativo Siglo XXI, se observó que la misma no coincide, pues posterior a la fecha de la última actuación que figura en el expediente digitalizado, se registraron más actuaciones que no se encuentran glosadas al dossier, véase:

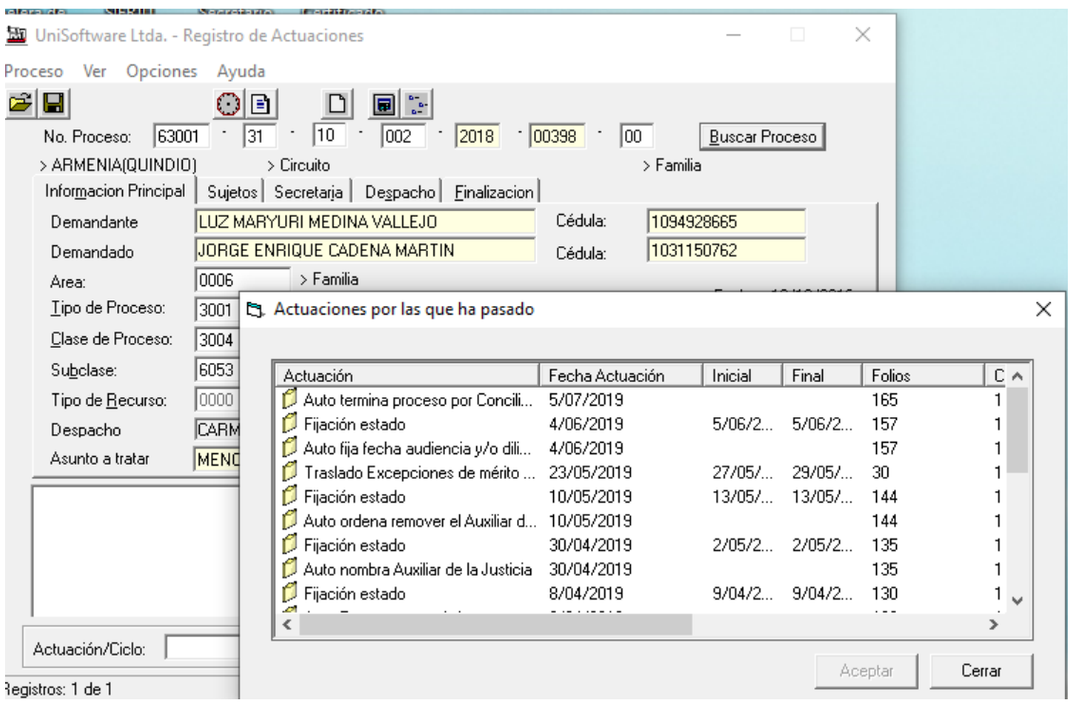

Lo anterior conlleva a que no sea posible resolver de fondo lo pedido por la señora Luz Maryuri Medina Vallejo, pues al no encontrarse el expediente digital completo, no se puede verificar si lo pedido por la solicitante resulta viable.

Así las cosas, se requiere al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, para que designe un servidor judicial que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, proceda a digitalizar **íntegramente** el expediente de la referencia.

Surtida la anterior gestión, deberá comunicársele al Despacho en aras que se resuelva de fondo la petición de la demandante.

Líbrese oficio respectivo.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306f34378619bfbd5a2092118d30947d1cbc83400bbacda7c4b65fda43d611d5**
Documento generado en 01/06/2022 06:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica